



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

CGYAL-040-2018-2021

H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con fecha 05 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en su edición número 155, segunda parte, el Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, en aras de contar con un ordenamiento de la materia que regule el libre tránsito, así como el mejor funcionamiento en las vialidades, todo ello en beneficio de su población.

SEGUNDO. Dicho ordenamiento en el Título Octavo relativo a las Sanciones, específicamente en la Sección Tercera, norma el supuesto de la suspensión de y cancelación de los derechos derivados de las licencias de conducir, estableciendo en el artículo 291 párrafo primero, de la citada sección que “*...un conductor se encuentra en estado de ebriedad cuando la prueba correspondiente arroje un nivel de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro, así como bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares. En este caso, además de la sanción prevista en el tabulador de infracciones del artículo 269, podrá imponérsele arresto de veinte hasta treinta y seis horas.*”



TERCERO. No obstante, se ha detectado que el artículo 269 de la referencia normativa antes expuesta es incorrecto, resultando que la remisión correcta corresponde al precepto 288, que es en el que se establece el tabulador de infracciones.

CUARTO. En este tenor de ideas, se presenta la necesidad de corregir el artículo 291, a efecto de otorgar legalidad en el actuar de la autoridad municipal, en la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de la citada Comisión, la propuesta del siguiente:

A C U E R D O

Primero. Con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 81, 236, 239 fracción II y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; se aprueba reformar el artículo 291 del **Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 155, segunda parte, de fecha 05 de agosto de 2019, con el objeto de reformar el dispositivo legal municipal que regule las sanciones para en los casos de suspensión y cancelación de los derechos derivados de las licencias para conducir, en los términos del documento anexo, mismo que forma parte del presente acuerdo.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



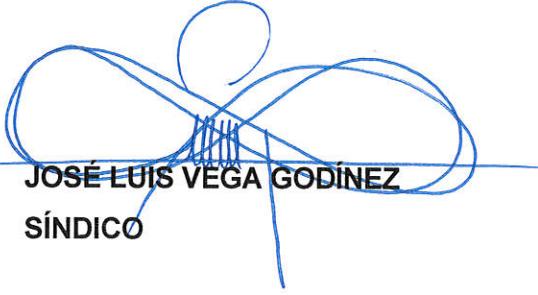
Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Guanajuato, Guanajuato, 28 de agosto de 2019

<< 30 años de ser patrimonio de la humanidad y 277 de ser ciudad>>

Integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos


JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ
SÍNDICO


CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS

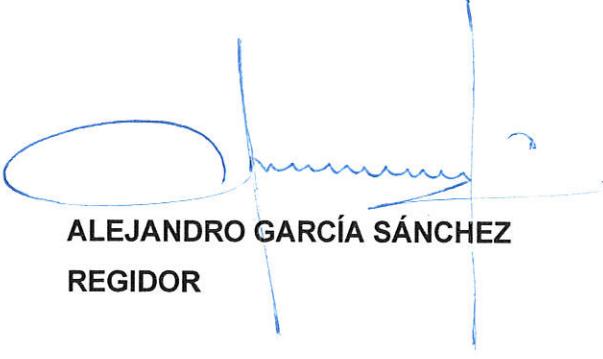
REGIDORA


ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ

REGIDORA


VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN

REGIDORA


ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ

REGIDOR



Ayuntamiento 2018 - 2021

**ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA EL REGLAMENTO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE
GUANAJUATO.**

I. El municipio de Guanajuato, se desarrolla en un constante crecimiento poblacional, así como en una dinámica que demanda una plataforma administrativa municipal que evoluciones a la par, a fin de ser capaz de solventar las necesidades de los ciudadanos en los aspectos vitales.

II. Es por ello, que la Administración Municipal a través de la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal, tiene y ejecuta las atribuciones necesarias para mantener el orden en las vialidades del municipio de Guanajuato, así como fomentar y prevenir el libre tránsito en ellas.

III. En este sentido, es necesario contar con el dispositivo legal adecuado, a efecto de otorgar legalidad en el actuar de la autoridad municipal, en la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

Ante ello se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba reformar el artículo 291 del **Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato**, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 291.- Para los efectos de este Reglamento se considera que un conductor se encuentra en estado de ebriedad cuando la prueba correspondiente arroje un nivel de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro, así como bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares. En este caso,



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

además de la sanción prevista en el tabulador de infracciones del artículo 288, podrá imponérsele arresto de veinte hasta treinta y seis horas.

La Dirección podrá ...

A la persona ...

Tratándose de menores ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado por el presente acuerdo.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 28 DE AGOSTO DEL 2019
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

JOSE LUIS VEGA GODÍNEZ
SÍNDICO

CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
REGIDORA



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

A blue ink signature that appears to read "Cymey".

ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ

REGIDORA

A blue ink signature that appears to read "Virginia".

VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN

REGIDORA

A blue ink signature that appears to read "Alejandro".

ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ

REGIDOR